

Resolución de 14 de julio de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se publica el orden de prelación definitivo de aspirantes que forman parte de la bolsa de personas expertas del sector productivo para la impartición de los módulos profesionales del Ciclo Formativo de Grado Superior para la Movilidad Segura y Sostenible, del procedimiento convocado por Resolución 3 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En virtud de Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, publicada en el portal educativo institucional con fecha 03/12/2025, se convocó procedimiento selectivo para la confección de una bolsa de personas expertas del sector productivo para la impartición de los módulos profesionales del Ciclo Formativo Superior para la Movilidad Segura y Sostenible que se detallan a continuación:

Ciclo	Módulo	Código
Movilidad Segura y sostenible	Técnicas de conducción	1653
Movilidad Segura y sostenible	Didáctica de la enseñanza práctica de la conducción	1655
Movilidad Segura y sostenible	Seguridad vial	1657

Segundo.- Mediante Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo previsto en la mencionada convocatoria de 3 de diciembre de 2025, se aprobaron los listados provisionales de solicitantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo y se establece un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación en el portal educativo EDUCASTUR, para que los interesados expongan las alegaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y una vez examinadas y resueltas las mismas por la Comisión de Valoración nombrada al efecto por Resolución de 6 de febrero de 2026, se dicta la Resolución de 5 de junio de 2026, por la que se procede la aprobación de los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo de referencia. Además, se establece el orden de prelación resultante de la aplicación del baremo previsto en la convocatoria de 3 de diciembre de 2025, con el correspondiente plazo de alegaciones al baremo.

Cuarto.- Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones al baremo, corresponde establecer el orden de prelación definitivo resultante de la aplicación del baremo previsto en la Resolución de 3 de diciembre de 2025, que se incorpora a la presenta como Anexo I y dar respuesta a las alegaciones presentadas, que se incorpora como anexo II.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 50/25, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Decreto 68/25, de 12 de mayo, corrección de errores del anterior; Decreto 108/25, de 22 de septiembre de primera modificación del Decreto 50/25, artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- La Resolución de 21 de mayo de 2025 (BOPA de 29/V/2025), de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería recoge en su resuelto segundo la delegación en la persona titular de la Dirección General de Personal Docente la aprobación de las listas y bolsas de aspirantes a interinidad.

Tercero.- En virtud de la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo para la confección de una bolsa de personas expertas del sector productivo para la impartición de los módulos profesionales del Ciclo Formativo de Grado Superior para la Movilidad Segura y Sostenible.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el orden de prelación definitivo de los aspirantes que forman parte de la bolsa de personas expertas del sector productivo para la impartición de los módulos profesionales del Ciclo Formativo de Grado Superior para la Movilidad Segura y Sostenible, del procedimiento convocado por Resolución 3 de diciembre de 2025 y que se incorpora como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.- Resolver las alegaciones presentadas contra el orden de prelación provisional que figuraba en el listado definitivo de aspirantes, en el sentido indicado en el Anexo II a la presente Resolución.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal educativo www.educastur.es

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Por delegación, Resolución de 21 de mayo de 2025 (BOPA de 29/V/2025)

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

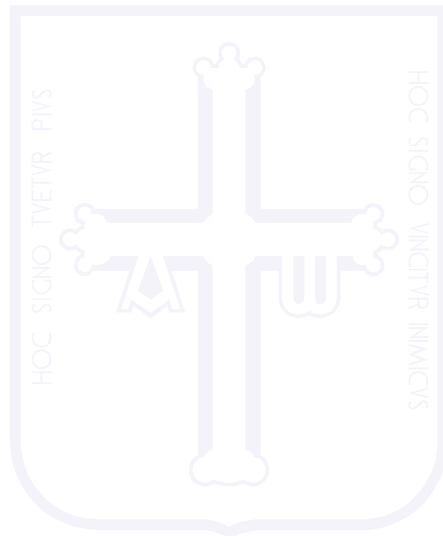
P.A. LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS Y RED 0-3 AÑOS

PAULA FERNÁNDEZ LEÓN

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ORDENADOS POR PUNTUACIÓN OBTENIDA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1	2	3.1	3.2	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	TOTAL
***3113**	VALDEŚ RODRÍGUEZ, ANA	18,00			10,00	1,00					29,00
***2965**	BARRIL SÁNCHEZ, PALOMA	17,39	1,04		0,35	1,00		1,00			20,78
***1392**	MEANA MENÉNDEZ, ROCÍO	18,00			0,70	1,00		1,00			20,70
***6121**	SÁNCHEZ VALLE, ANDRÉS	18,00									20,00
***2009**	NISTAL CABAL, IGNACIO	18,00			0,59						18,59
***0164**	MARTINEZ LORENZO, NOÉ	18,00									18,00
***0752**	RABANAL GUTIÉRREZ, COVADONGA	18,00									18,00
***6629**	MÉNDEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ RAMÓN	13,86									13,86
***8903**	RIESGO ALONSO, ANDREA	9,91			1,81	1,00					12,72
***9435**	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, CONSUELO	7,24									9,24
***8922**	MUÑIZ ÁLVAREZ, MARCO ANTONIO	2,93				1,00					3,93



ANEXO I

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	RESPUESTA
***6121**	SÁNCHEZ VALLE, ANDRÉS	3.2. Desestimado. Los méritos alegados no se han realizado dentro de los 10 años inmediatamente anteriores recogidos en la convocatoria y uno de ellos no se ha finalizado antes finalización del plazo de presentación de solicitudes. 4.1 y 4.2. Admitido.
***9435**	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, CONSUELO	3.2. Desestimado. El mérito alegado no se ha realizado dentro de los 10 años inmediatamente anteriores recogidos en la convocatoria ni viene expresado en horas. 4.1 y 4.2. Admitido.
***0848**	MEJIAS BORBOLLA, JOSÉ ANTONIO	No admitida. No se trata de una alegación al baremo provisional.

